



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Restitución de Inmueble No. 11001 4189 034 **2023-00601** 00

1°. Por cumplir con todos los requisitos legales, se **ADMITE** la demanda verbal sumaria de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, instaurada por **RAFAEL ANTONIO QUINTERO GONZÁLEZ**, en contra de **YAQUELINE CELY CASTILLO, MARIO ANDRÉS ALMANZA MORA, JENNY CAROLONA ALMANZA MORA**, por la causal de **mora en el pago de los cánones de arrendamiento**, la que se tramitará conforme las reglas del proceso **VERBAL SUMARIO** previstas en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, y demás preceptos compatibles con dicho procedimiento, respetando lo establecido en el artículo 384 *ibídem*.

2°. **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8º de la Ley 2213 de 2020. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de diez (10) días para ejercer su derecho contradicción.

3°. Previo a decretarse la medida cautelar solicitada por el extremo demandante, sírvase prestar caución por la suma de **\$2'560.000,00 M/Cte.**, conforme lo establece el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso.

4º Sobre las costas se resolverá en su momento.

5°. El señor **RAFAEL ANTONIO QUINTERO GONZÁLEZ** actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



La anterior providencia se notifica por ESTADO No.60 hoy, 21 de noviembre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.